

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 54

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	27.120.420,00
Saldo Rubro:	18.615.788.860,00	

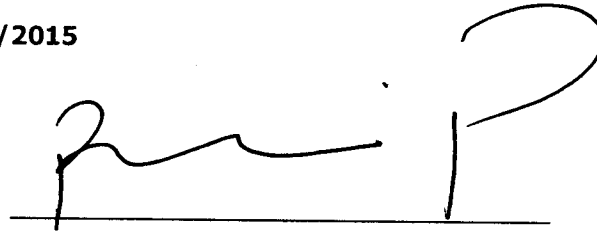
Valor Total del Certificado:

27.120.420,00 *OK*

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTER CONSULTAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **02/01/2015**



PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA
Nº. 17**

defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 29. Desarrollar los procesos durante el plazo de ejecución establecido. 30. Acatar las sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 31. Garantizar la calidad del objeto contratado. 32. Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POSS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POSS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 33. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 34. Participar como apoyo del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 35. Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 36. Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 37. Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 38. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 39. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 40. Participar en el plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 41. Desarrollar el proceso encomendado, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del proceso. 42. Garantizar la cobertura de la totalidad del proceso, subprocesos y actividades encomendadas. 43. Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución. 44. Garantizar la calidad del objeto contratado. 45. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano. 46. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **TERCERA.-PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$27.120.420)**, incluidos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. **0320100201 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 54 del 02 de Enero de 2015. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.-FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista por mensualidades, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA
Nº. 17**

del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **4.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **6.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **7.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **8.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. **9.** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el **Subgerente de Servicios de Quirúrgicos de la ESE HUS o por el funcionario que se designe**, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **OCTAVA.-GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Responsabilidad Civil Profesional:** Cubrir respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse a partir de la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.-MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.-CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y clausula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA
Nº. 17**

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.352.831 expedida en Piedecuesta Santander, con domicilio en Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.) De acuerdo con el manual de funciones de la ESE HUS la Subgerencia de servicios quirúrgicos es la encargada de administrar los procesos, procedimientos y protocolos a las especialidades quirúrgicas atendidos en la ESE HUS a fin que el proceso post-quirúrgico sea un éxito, todo ajustado a la ley, la norma técnica, auditoria médica, reglamento interno, misión y visión vigentes. 3.) Actualmente en la planta del Hospital no existe personal profesional en medicina especializado en CIRUGÍA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES que permita satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz del servicio y de acuerdo a estándares de atención, por lo anterior se adelanta el respectivo proceso de contratación con el fin de garantizar el cubrimiento total de los tiempos de un PROFESIONAL DE LA SALUD ESPECIALISTA EN CIRUGÍA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES, donde se debe cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente como las Valoraciones, Intervenciones Quirúrgicas y tratamiento médico asociado a esta especialidad, para lo cual la subgerencia de servicios quirúrgicos presenta requerimiento. 4.) Que de no materializarse la contratación de este servicio, se pondría en riesgo la vida de los pacientes que requieren de dichos servicios, ya que como se dijo, la ESE HUS cuenta con una planta de personal muy limitada e insuficiente, forjada sobre un modelo moderno y neoliberal de empresa social del estado aprobada por el Ministerio de la Protección Social y de la salud en donde se contrata la prestación del servicio por procesos y manteniendo el menor gasto administrativo. 5.) Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: " ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"**. (Negrilla fuera de texto). 6.) Que ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada y la propuesta presentada por **OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA**, es procedente la contratación directa con el por ser la oferta favorable para la ESE HUS. 7.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGIA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES PARA DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1. Garantizar el cubrimiento en las actividades que hacen parte del proceso **ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES**, donde se debe cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención de los usuarios. 2. Cumplir Agenda de Actividades semanales así: **Consulta Externa:** 3 horas mensuales según el día asignado; **Interconsultas, Evolución Hospitalaria:** 3 horas mensuales de los pacientes solicitados en Pisos de Hospitalización y el Servicio de Urgencias y Junta de Decisiones Quirúrgicas; **Cirugía Programada:** 24 horas mensuales; para un total de 30 horas mensuales. 3. Garantizar el cubrimiento del servicio de **CIRUGÍA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES**. 4. Garantizar el cubrimiento en los procedimientos **CIRUGÍA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES** que se requieran según la franja quirúrgica asignada. 5. Participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven así como las propias del área de Cirugía Hepatobiliar y Trasplantes como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios establecidos con el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros teniendo en cuenta que la entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. 6. Informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio diligenciando el protocolo establecido por la ESE HUS. 7. Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsultante. 8. Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. 9. Ser responsable de la evolución escrita y diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. 10. Participar activamente en el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA
Nº. 17**

cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 11. Garantizar la continuidad de la prestación del proceso 12. Participar en la actualización de los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención. 13. Atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. 14. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para su realización de procedimientos. 15. Diligenciar la totalidad de la documentación relacionada con la atención de los usuarios. 16. Informar al subgerente de servicios quirúrgicos o supervisor en forma oportuna sobre la detección de inconsistencias o anomalías relacionadas con la prestación del servicio. 17. Prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 18. Prestar atención al proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS 19. Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del vademécum, estos deben quedar soportados en la Historia Clínica. 20. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 21. Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. 22. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado y los devolverá a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 23. Colaborar en la elaboración de las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento en Calidad dentro de la Institución. 24. Participar activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven. 25. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 26. Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 27. Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 28. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el contratista se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **COHERENTE:** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El contratista entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **SUSTENTADA:** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El contratista debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos, el cual deberá contener nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. **LEGIBLE.** Es deber de el contratista revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **FORMATOS DE ATENCION:** El contratista, se compromete con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **CONTRAREMISION:** El contratista se compromete con el HUS, a realizar las contraremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su

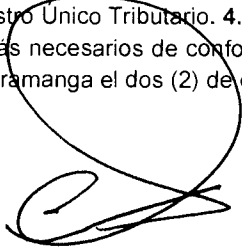
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA

Nº. 17

cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** EL CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA
Nº. 17

equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la calle 44 No. 29 A-43 Apt. 603 Edificio Trafalgar de la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el dos (2) de enero de dos mil quince (2015)



EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GERENTE ESE HUS
CONTRATANTE




OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA
CONTRATISTA



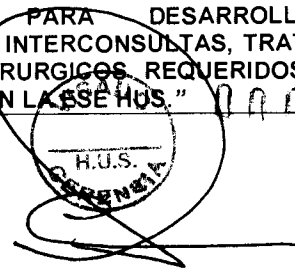
Vo.Bo.
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Presente y Revisado
Sandra Jiménezz Ordoñez Alfonso
Abogado Especialista Oficina Jurídica





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	02 ENE 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	Nº 54
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100201
RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$27.120.420),
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA
NIT O C.C.	No. 91.352.831
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGIA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES PARA DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS." 0000070176
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS



Compromiso No 29

A favor de **OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA**

Con identificación No. 91352831 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°017 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
54	02/01/2015	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	27.120.420,00

Valor Total Registro Presupuestal: **27.120.420,00**

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGIA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES PARA DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **02/01/2015**

PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
PROFESIONALES DE LA SALUD**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA	SUCURSAL BUCARAMANGA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 96-03-101004400	ANEXO No. 0
TOMADOR OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA	DIRECCION CL 44 NRO. 29 A - 43 603	CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER	CC 91.352.831	TELEFONO 6347325
ASEGURADO OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA	DIRECCION CL 44 NRO. 29 A - 43 603	CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER	CC 91.352.831	TELEFONO 6347325
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 25 / 08 / 2014	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 25 / 08 / 2014 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 25 / 08 / 2015		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 25 / 08 / 2014 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 25 / 08 / 2015	
INTERMEDIARIO ZANDRA XT MENA ZAPRA PINZON	CLAVE 102251	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: MEDICINA GENERAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR
PERJUICIO PATRIMONIAL	ERRORES U OMISIONES	\$ 200.000.000.00	\$ 200.000.000.00

DEDUCIBLES: \$ 15.00 \$ EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMLLV en ERRORES U OMISIONES

OBJETO DE LA POLIZA:

*La oficina jurídica de I.B.E.S.E. HUBS
Los alcances jurídicos del presente
documento fueron examinados por la
coordinación jurídica y por encontrarlos
ajustados a las disposiciones
constitucionales legales reglamentarias
correspondientes se aprueba en
de lo cual se declara en*

VERIFICADO
FECHA: _____

TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ *****200,000,000.00	PRIMA:	\$ *****156,000.00
PLAN DE PAGO	CONTADO	IVA:	\$ *****24,960.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****180,960.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTAADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 44 NO 36-08, TELÉFONO 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



(415) 7709998021167 (8020) 11014106378291 (3900) 000000180960 (96) 20141009

REFERENCIA PAGO:
1101410637829-1

[Firma Autorizada]
96-03-101004400
FIRMA AUTORIZADA

ALBAPINILLA

CLIENTE

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

[Firma Tomador]
TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA • NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO • RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

76

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA		EMISION ORIGINAL	96-03-101004400	0
TOMADOR	OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA		CC	91.352.831
DIRECCION	CL 44 NRO. 29 A - 43 603	CIUDAD	BUCARAMANGA, SANTANDER	TELEFONO 6347325
ASEGURADO	OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA		CC	91.352.831
DIRECCION	CL 44 NRO. 29 A - 43 603	CIUDAD	BUCARAMANGA, SANTANDER	TELEFONO 6347325
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DEDUCIBLES:

GASTOS DE DEFENSA 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
DEMÁS AMPAROS 15% MÍNIMO 5 SMMLV

BASE DE COBERTURA: SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ACTOS U OMISIONES COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, PARAMEDICO, MEDICO AUXILIAR, ENFERMERAS AL SERVICIO Y BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO.

PROFESION ASEGURADA:

-LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DERIVADA DE LA POSSESION Y EL USO DE APARATOS Y TRATAMIENTOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICO, EN CUANTO DICHS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.

-LA COBERTURA COMPRENDE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO (PLO) POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE LA PROPIEDAD, ARRIENDO O USUPFRUCTO DE LOS PREDIOS, EN QUE SE DESARROLAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION MEDICA MATERIAL DE ESTE SEGURO.

-SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPREY CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DE SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO LA SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

-GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.

EXCLUSIONES:

1 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O A LA TERAPEUTICA. EN CASO DE LA CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA, SOLAMENTE SE OTORGA EN LOS CASOS DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE Y DE CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS.

2 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA Y/O TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO.

3 DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

4 RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHOLICAS O NARCOTICAS.

5 RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTIFICAS Y QUE POR EL EJERCICIO DE ESA ACTIVIDAD SE ENCUENTRA EXPUESTAS A LOS RIESGOS DE RAYOS O RADIACIONES PROVENIENTES DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA YA A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.

6 RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

7 RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE TIENEN UNA RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO, CUANDO PRESENTAN TALES RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE UN SERVICIO PRESTADO.

8 DAÑOS (DERIVADOS DE ACCIONES, OMISIONES O ERRORES) QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCION, TRANSFUSION Y/O CONSERVACION DE SANGRE O PLASMA SANGUINEO Y AQUELLAS ACTIVIDADES NEGLIGENTES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA ADQUISICION, TRANSMISION O CONTAGIO DE SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA. (SIDA)

9 RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA, VIRUS DE TIPO VIH, HEPATITIS B.

10 RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO O LA PROVOCACION DE UN EMBARAZO DE UNA PROCREACION.

11 RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL, CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE, PERJUICIOS DERIVADOS DE TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISION DE DICTAMENES PERICIALES, VIOLACION DE SECRETO PROFESIONAL.

12 EN CASO DE ODONTOLOGOS Y ORTODONCISTAS, RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA ANESTESIA NO FUE LLEVADA A CABO EN UNA CLINICA O UN HOSPITAL ACREDITADO PARA DICHO FIN.

13 RECLAMACIONES POR ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES, CAMBIOS, EXPERIMENTOS, MANIPULACIONES GENETICAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.

14 RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS

15 RECLAMACIONES POR ORGANISMOS PATOGENICOS (MOHO U HONGOS O SUS ESPORAS, BACTERIAS, ALGAS, MICOTOXINAS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO METABOLICO, ENZIMAS O PROTEINAS SEGREGADAS POR LAS ANTERIORES, BIEN SEA TOXICAS O NO)

16 PERDIDAS PATRIMONIALES PURAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A PERDIDAS DE UTILIDADES, PERDIDAS DE RENTAS O LUCRO CESANTE, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION CORPORAL DE UN DAÑO A LA PROPIEDAD AMPARADA POR ESTA POLIZA.

17 RECLAMACIONES POR DAÑOS MORALES.

18 RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES.

19 RECLAMACIONES POR TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O PENAL COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION MEDICA

GARANTIAS

-MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEACORDO LAS REGULACIONES DE LOS FABRICANTES.

-EJERCER UN Estricto CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD DEACORDO LAS REGULACIONES DE LOS FABRICANTES.

-TERMINOS Y CONDICIONES SUJETO A CONFIRMACION ESCRITA POR EL ASEGURADO QUE NOTIENE CONOCIMIENTO DE RECLAMO ALGUNO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE RECLAMOS PENDIENTES, DE CUALQUIER ACTIVIDAD INCLUYENDO PETICION Y/O SEQUESTRO DE HISTORIAS CLINICAS O DE CIRCUITOS ALGUNO QUE PUDIERSE DAR SURTIENDO EN UN RECLAMO O DEMANDA EN EL FUTURO.

La Oficina de Seguros de la S.E. HUS
de Bogotá, D.C., en el día 15 de mayo de 1996, a las 10:00 horas, ha revisado el presente documento y ha verificado que el contenido de los datos consignados en el presente documento es verídico y se encuentra en señal de conformidad con el expediente de la Oficina de Seguros de la S.E. HUS.

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 17 DE 2015** suscrito con "**OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA**" el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE ENERO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 17 DE 2015** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGIA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES PARA DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 54**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 29** expedido el **02/01/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No **96-03-101004400** expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(02)** días del mes de **ENERO DE 2015**



DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: **Carlos Jaimes**
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 02 DE ENERO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 17 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGIA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES PARA DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica